PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO Y SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL NUEVO HOSPITAL DE DÍA ONCO-HEMATOLÓGICO DEL HOSPITAL PUNTA DE EUROPA DE ALGECIRAS.

1. OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) tiene por objeto definir las prescripciones técnicas a que ha de sujetarse la redacción del Proyecto Básico y del Proyecto de Ejecución, Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto, y Servicios de Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras y Trámites con el Servicio de Supervisión de Proyectos del Servicio Andaluz de Salud y con el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Algeciras para la obtención de la oportuna licencia de obras, así como toda aquella documentación o actuaciones complementarias que fuesen necesarias para su realización.

Este PPT no recoge de forma exclusiva o excluyente todas y cada una de las obligaciones o prescripciones que son exigibles de acuerdo con la reglamentación vigente, la cual deberá cumplirse, en cualquier caso.
Los trabajos objetos del contrato se adecuarán a lo establecido en el presente PPT, así como a las normas que sean de aplicación y a las instrucciones que, en su caso, facilite el Órgano de Contratación, por sí, o a través del Servicio al que esté adscrita la obra. Todo ello dentro del marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La tramitación es urgente en virtud de lo previsto en el Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. NORMATIVA A LA QUE HA DE SUJETARSE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los proyectos y demás documentación necesaria, contratados por el Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS) habrán de sujetarse a la siguiente normativa:

1. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular en lo referente a contenido de los proyectos como documento básico para el contrato de ejecución de obras que ha de contemplar, definir y presupuestar debidamente las unidades de obra y circunstancias que sean previsibles que se presenten en la ejecución de las mismas para que puedan destinarse al uso establecido por la Administración Contratante.

3. Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no contradiga la normativa posterior.

4. Código Técnico de la Edificación (en adelante CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y sucesivos Reales Decretos de modificaciones y aprobación de Documentos Básicos, Órdenes y corrección de errores.

5. Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

6. Normas urbanísticas y ordenanzas municipales que sean de aplicación.

7. Normativa sobre Patrimonio Histórico, tanto estatal como autonómica.

8. Normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

9. Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y sus reglamentos de aplicación, en particular en lo relativo a la presentación de la documentación e informes que se deriven de la aplicación de la normativa medioambiental vigente.

10. Normativa sobre protección ambiental y gestión de residuos, y en concreto el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de residuos de Andalucía.

11. Guías de Diseño de Centros del SAS.

12. Normas para la redacción de proyectos promovidas por el SAS.

13. **Memoria Justificativa y Plan Funcional del nuevo Hospital de Día ONCO-HEMATOLÓGICO** para la redacción del proyecto de referencia, que se adjunta como **Anexo 1** al presente.

14. El presupuesto máximo programado por la Administración para la actuación.

15. Las instrucciones recibidas a través del director del trabajo.

16. Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobado por la Consejería de Salud, para la contratación de suministro de cableado, equipos de comunicaciones y periféricos, para la adecuación de la Historia de Salud, Digital, del Ciudadano a los centros hospitalarios como Fase VI del Proyecto Tarjeta Sanitaria (DIRAYA) del SAS.

17. Orden de 15 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios Públicos de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.

18. Acuerdo de 9 de septiembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la obligada incorporación de instalaciones de energía solar activa de baja temperatura para la producción de agua caliente en los edificios de la Junta de Andalucía.

19. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

20. Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

21. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

22. Ley 32/2006, de 18 de diciembre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

23. Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.

24. Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

25. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana.

26. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

27. Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

28. Normativa sobre eficiencia energética, y en concreto el Decreto 169/2011, de 31 de mayo por el que se aprueba el reglamento de fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en Andalucía, y el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de los edificios.

29. Aquella otra normativa de las que a continuación se relacionan que, por las circunstancias específicas del proyecto, le sean de aplicación:

a) Normativa Básica, Instrucciones, Reglamentos y Disposiciones de obligado cumplimiento para las obras de edificación y urbanización.
b) Normas específicas de las compañías suministradoras sobre instalaciones y acometidas.
c) Legislación específica sobre la materia concreta objeto del proyecto.

30. Cuantas otras normas y disposiciones se deriven de la legislación general a la que se somete el funcionamiento de las Administraciones Públicas y que, por las circunstancias específicas del proyecto le sean de aplicación.

31. Normas para el seguimiento de obras promovidas por el SAS.

32. Otras Normas de aplicación Interna en el Hospital Punta de Europa:

a) Procedimientos del Sistema de Gestión de Prevención de Riegos Laborares del SAS

b) Recomendaciones para la minimización de los riesgos microbiológicos asociados a las infraestructuras hospitalarias del Servicio de Medicina Preventiva.
c) Recomendaciones para incremento de la seguridad en zonas en obras, del Servicio de Medicina Preventiva.
d) Recomendaciones del Servicio de Mantenimiento para la homogeneización de repuestos de infraestructuras e instalaciones.
e) Procedimientos del Sistema de Gestión Ambiental y de Energía del SIGA SAS.

La anterior enumeración de normativas no tiene carácter exhaustivo, y no ha de interpretarse de forma ni exclusiva ni excluyente, por lo que en ningún caso podrá utilizarse para justificar la omisión de estudios, documentación u otras tareas que deba ejecutar el equipo adjudicatario. Si alguna normativa enumerada resultara derogada, será sustituida por la normativa que la derogue y resulte de aplicación.

3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

3.1. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LAS REDACCIONES DE PROYECTOS Y ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD

3.1.1. El proyecto desarrollará la memoria justificativa y plan funcional de necesidades aprobado por el centro y que figura como **Anexo 1 al presente**. Éste abarcará también la definición completa de la reforma de las áreas previstas para la ejecución del nuevo Hospital de Día ONCO-HEMATOLÓGICO del Hospital Punta de Europa e infraestructuras complementarias/auxiliares dentro del espacio objeto del proyecto, así como las obras provisionales interiores y exteriores necesarias para su correcta ejecución, de tal manera que el conjunto de las obras resulten suficientes para su uso general, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que puedan ser objeto, y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la habitabilidad y utilización de las obras.
No obstante, la propuesta técnica adjudicataria no se considerará vinculante y podrá ser modificada a criterio del SAS, ajustándose al programa de necesidades definitivo.

3.1.2. El proyecto será redactado de modo que permita a personas distintas del autor, la dirección y ejecución de las obras. Las obras estarán definidas en cada una de sus partes, de manera que mediante lo descrito en planos, memoria, epígrafes de precios unitarios, descompuestos y mediciones, y pliegos de condiciones técnicas pueda realizarse su ejecución, medición y valoración, sin necesidad de aportar instrucciones o detalles complementarios. En todo caso, el alcance y contenido del proyecto se adecuará estrictamente a lo exigido por la normativa y a lo indicado en el presente pliego.

3.1.3. El proyecto atenderá las normas de obligado cumplimiento que le sean de aplicación, considerando los objetivos, condicionantes y limitaciones que resulten de la legislación aplicable y de los requisitos establecidos en el programa/plan funcional de necesidades en el momento del encargo, incorporando criterios de sostenibilidad, eficiencia energética, accesibilidad, y minimización del mantenimiento y conservación posterior de las obras.

3.1.4. El contratista recabará y analizará toda la información que sea posible sobre todos aquellos aspectos que incidan en el proyecto, de tal forma que durante la posterior ejecución de las obras no se produzcan circunstancias que no se hubieran podido prever, especialmente importante es que los planos de partida

sean verificados in situ, así como las especificaciones de las instalaciones que puedan verse afectadas durante las obras por desviaciones, conexiones, etcétera.

3.1.5. El equipo adjudicatario, durante todo el proceso del trabajo, elaborará toda la documentación que se le requiera para dar a conocer la propuesta de ordenación, y canalizar las demandas a las mismas de los responsables públicos, agentes sociales y ciudadanía en general. Preparará la documentación de apoyo para desarrollar los procesos de difusión y/o participación ciudadana que procedan. Asimismo, procederá al procesamiento de los datos obtenidos a través del proceso de participación, la extracción de conclusiones válidas y la inclusión de las mismas en el contenido del proyecto. Igualmente, durante la ejecución del contrato, el equipo adjudicatario elaborará la documentación, material gráfico y fotográfico para su difusión en los medios que se establezcan por la Administración contratante.

3.1.6. El contenido de los proyectos se atendrá a lo dispuesto en la LCSP y en el CTE. Se adjuntarán las autorizaciones o informes sectoriales que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.

3.1.7. Durante la redacción del proyecto se establecerán contactos con todos aquellos organismos, entidades y empresas concesionarias de servicios, bien sea por resultar directamente afectados por la ejecución de las obras, o bien por disponer de información de utilidad referente a la zona objeto de estudio. A tales efectos el SAS otorgará al Consultor las credenciales precisas para contactar y obtener la información necesaria para el correcto y adecuado diseño de las obras proyectadas.

En particular se establecerá contacto, del que deberá quedar constancia documentada en el proyecto, con los siguientes Organismos y Entidades, siempre que cualquiera de ellos pueda verse interesado de alguna forma en la actuación:

- Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales afectadas: Se obtendrá información relativa al Planeamiento urbanístico vigente, relación de titulares, bienes y derechos afectados, servicios municipales afectados, etcétera.
- Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente: Se obtendrá toda la información y datos sobre posibles afecciones ambientales.
- Consejería con competencias en materia de Cultura: Se obtendrá toda la información sobre posibles afecciones al Patrimonio Histórico.

3.1.8. Deberá incluirse como parte integrante del proyecto, el Plan de Control de Calidad de los productos y unidades de obra, el Estudio de Gestión de Residuos, el Estudio de Seguridad y Salud, y las Instrucciones de uso, conservación y mantenimiento, según lo dispuesto en las correspondientes normativas de obligado cumplimiento. Igualmente se incluirá un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y costes.

3.1.9. El proyecto deberá cumplir, en su caso, las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración Previa sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental o la figura equivalente según la legislación de protección del medio ambiente vigente, en particular en lo referente a las medidas protectoras y correctoras propuestas, en su caso.

3.1.10. En cuanto a las diversas instalaciones del centro sanitario, y en especial las de electricidad en alta y baja tensión, climatización, fontanería, agua caliente sanitaria, saneamiento, gases medicinales, depósitos de combustibles, depósitos criogénicos, plantas frigoríficas, pararrayos, etcétera, es decir, todas

aquellas donde sea preceptivo en función de la normativa sectorial específica de aplicación, contarán con proyectos específicos que formarán parte del proyecto de ejecución objeto del presente contrato, y estarán redactados por técnicos titulados competentes que formarán parte del equipo redactor.
Estos proyectos contemplarán todas las consideraciones técnicas, reglamentarias y legales precisas, y contarán con expresa justificación técnica de las soluciones adoptadas, aportándose incluso previsiones en cuanto a consumos y costes de explotación de dichas instalaciones.

3.1.11. El adjudicatario está obligado a presentar, si así se solicita por la Administración, dentro de los plazos establecidos, dos ejemplares del Proyecto Básico y de Ejecución, así como del Estudio de Seguridad y Salud, de acuerdo con el Cuadro Resumen del PCAP, o de la agrupación de fases que determine el director de los trabajos, para su supervisión.

3.1.12. Para garantizar la necesaria coordinación de los redactores con el Servicio de Mantenimiento del Hospital Punta de Europa durante el proceso de redacción del proyecto, se celebrarán reuniones periódicas entre ambas partes, que tendrán lugar cada dos semanas durante la fase de redacción del Proyecto básico, y cada tres semanas durante la fase de redacción del Proyecto de Ejecución, en las dependencias que el órgano de contratación determine. En cualquier caso, la frecuencia podría aumentarse en caso necesario a solicitud del Servicio de Mantenimiento del Hospital Punta de Europa.

En estas reuniones se analizarán, entre otros, los siguientes aspectos:

Durante la fase de redacción del Proyecto Básico, los aspectos propios del mismo, recogidos en los puntos "Memoria" y "Documentación Gráfica" correspondientes al apartado "Documentación Técnica" del PCAP como, por ejemplo:

- Infraestructuras internas y externas existentes y necesarias.
- Adecuación al Programa Funcional y cuadro de superficies.
- Características constructivas y materiales generales.
- Estimación del presupuesto base de licitación de las obras.
- Accesos a las zonas del nuevo Hospital de Día ONCO-HEMATOLÓGICO, zonas comunes, circulaciones y comunicaciones verticales, ubicación de las diferentes áreas y dependencias, etcétera.
- Criterios de diseño y esquemas generales de la cimentación y de la estructura.
- Criterios de diseño y esquemas generales de las instalaciones.

Durante la fase de redacción del Proyecto de Ejecución y del Estudio de Seguridad y Salud, los aspectos propios del mismo como, por ejemplo:

- Características constructivas y materiales detalladas.
- Pliego de condiciones técnicas, generales y particulares.
- Presupuesto base de licitación de las obras, obtenido por aplicación de precios unitarios de obra, que deberá ajustarse a la estimación del presupuesto establecida previamente.
- Plazo de ejecución de las obras, obtenido de un desarrollo pormenorizado de las propuestas de actuación por fases, teniendo en cuenta las conexiones y las desconexiones de instalaciones, las obras provisionales, etcétera.
- Cumplimiento de la normativa vigente, y en particular la normativa en materia de seguridad y salud.

Los licitadores deberán programar las obras objeto de su oferta de forma que las mismas sean compatibles con la actividad asistencial de la zona concreta y de las de su entorno, así como de los espacios exteriores que sean necesario utilizar para la ejecución de las obras. Al respecto se deberán establecer fases de ejecución de cada actuación compatibles con la menor afección a la actividad asistencial.

El adjudicatario deberá presentar el proyecto, una vez obtenido el visto bueno por parte del Servicio de Mantenimiento y de la Dirección del Hospital Punta de Europa al Servicio de Supervisión y Normalización de Proyectos del SAS, para la obtención de su preceptivo informe.

3.1.13. El adjudicatario deberá subsanar las observaciones que, en su caso, realice el SAS al proyecto presentado, tanto por el Servicio de Mantenimiento, la Dirección del centro, así como por el Servicio de Supervisión y Normalización de Proyectos del SAS, dentro de los siguientes plazos máximos, que comenzarán a computar desde el día siguiente a la fecha de emisión de la correspondiente nota de observaciones:

- Para la 1ª nota de observaciones a la documentación presentada en la oferta: 10 días.
- Para 1ª nota de observaciones al Proyecto Básico: 10 días.
- Para sucesivas notas de observaciones al Proyecto Básico: 7 días.
- Para la 1ª nota de observaciones al Proyecto de Ejecución: 15 días.
- Para sucesivas notas de observaciones al Proyecto de Ejecución: 10 días.

3.1.14. Una vez supervisados el Proyecto Básico y el Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud, por el Servicio o Unidad Técnica de Supervisión de Proyectos del SAS, el adjudicatario deberá presentar los ejemplares adicionales que se soliciten, hasta un máximo de cinco ejemplares del proyecto en soporte papel, así como dos ejemplares del mismo en soporte digital sobre pen-drive.

3.1.15. El primer pen-drive, destinado al archivo de Supervisión, deberá contener todos los documentos que integran el proyecto en dos formatos: un formato cerrado y no editable que resulte fácilmente imprimible sobre papel (.pdf), y un formato editable. En cuanto a los formatos editables, los planos deberán incluirse en formato .dwg de Autocad que pueda ser editado por la del programa, y el documento de mediciones y presupuesto en un formato editable mediante los programas informáticos empleados más comúnmente para la redacción de presupuestos, que permita el análisis y la comprobación del mismo (por ejemplo, Presto).

3.1.16. El segundo pen-drive, destinado a la licitación de la obra, deberá contener todos los documentos que integran el proyecto en formato cerrado y no editable que resulte fácilmente imprimible sobre papel (.pdf). No obstante, para facilitar el estudio del presupuesto por parte de las empresas que acudan a la licitación, el documento de mediciones y presupuesto deberá incluirse también en un formato editable mediante los programas informáticos empleados más comúnmente para la redacción de presupuestos, que permita el análisis y la comprobación del mismo (por ejemplo, Presto).

3.1.17. Una vez supervisado, y en el caso de que así sea exigido por el Ayuntamiento correspondiente para la obtención de la Licencia Municipal de Obras, los redactores deberán visar el proyecto final en los colegios oficiales correspondientes (Colegio Oficial de Arquitectos, Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos). Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, así como de las actuaciones y gestiones necesarias para obtener la documentación exigida para la obtención de la Licencia Municipal de Obras y cuantos otros informes y

permisos sean preceptivos, incluso los del Servicio de Supervisión y Normalización de Proyectos del SAS, incluidos los gastos de desplazamiento y dietas, mano de obra, copias en papel y pen-drive, se considera que forman parte de la oferta económica presentada y por tanto incluidos en el precio del contrato.

3.1.18. Junto con cada ejemplar del Proyecto de Ejecución en soporte papel, el adjudicatario deberá presentar, en el mismo soporte, el documento "Ficha Resumen de Proyecto" según modelo en poder del Servicio de Supervisión y Normalización. Así mismo, dicho documento deberá incluirse en cada uno de los dos ejemplares del proyecto final en soporte pen-drive.

3.1.19. Una vez supervisado el Proyecto Básico y de Ejecución, y a petición del Servicio de Mantenimiento y Obras, el adjudicatario deberá entregar un "Dossier Resumen de Proyecto", en soporte papel encuadernado en tamaño A4 y en soporte digital sobre pen-drive, con el siguiente contenido:

a) Ficha Resumen de Proyecto.
b) Programa Funcional completo validado por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, si resultara preceptivo.
c) Documentación gráfica en formatos A3, todos ellos plegados y encuadernados hasta el tamaño A4, de los siguientes aspectos:
    - Situación y emplazamiento.
    - Ordenación general, implantación y tratamiento del suelo.
    - Planos de Distribución por plantas.
    - Alzados y secciones más representativos.
    - Imágenes tridimensionales.

3.1.20. Una vez supervisado el Proyecto Básico y de Ejecución, y a petición del Servicio de Mantenimiento, el adjudicatario deberá entregar la siguiente documentación:

a) Información del proyecto en tres paneles en formato A0, conteniendo planos de arquitectura con indicación de superficies de cada una de las áreas funcionales y de cada una de las plantas del edificio, cuadro de superficies y representación gráfica de las circulaciones diferenciadas de pacientes, de familiares y asistenciales.
b) Presentación interactiva audiovisual del proyecto en formato multimedia con autorun de arranque, que incluirá imágenes tridimensionales del mismo.
c) Tríptico explicativo del proyecto, con texto, planos e imágenes.

3.1.21. Una vez cumplidas por parte del adjudicatario las cláusulas anteriores, a satisfacción del SAS, se entenderá que los trabajos correspondientes a la redacción del Proyecto y a la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto se han realizado de conformidad a lo estipulado en el presente PPT, por lo que el adjudicatario podrá presentar las facturas correspondientes a dichas fases del contrato.
De lo anterior se deduce que para la presentación y tramitación de las facturas correspondientes a las fases de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto será requisito necesario que el Proyecto Básico y de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud correspondientes estén supervisados por el SAS y, en el caso de que así sea exigido por el Ayuntamiento correspondiente para la obtención de la Licencia Municipal de Obras, visados por el Colegio Oficial correspondiente o, en su caso, por los Colegios Oficiales correspondientes. Lo anterior no eximirá al adjudicatario de tener que llevar a cabo los cambios exigidos en la resolución de Licencia de Obras sobre el proyecto si así resultase, en los plazos máximos expuestos en el apartado 3.1.13.

3.1.22. El trabajo se realizará en el domicilio del adjudicatario o lugar que éste decida, sin perjuicio de que, para asegurar su adecuada elaboración, esté obligado a asistir a cuantas reuniones y entrevistas fuesen necesarias, a juicio del Director del trabajo y del Servicio de Mantenimiento, para la correcta realización y entendimiento del contrato encomendado, corriendo por cuenta de dicho adjudicatario cuantos desplazamientos precisara realizar al efecto.

3.1.23. De acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, serán de aplicación los artículos 2, 4 y 10 de aquélla.

3.1.24. El proyecto incluirá todas aquellas técnicas constructivas, de instalaciones, y materiales, así como el detalle de los mismos, que el centro tenga definidas en el periodo de redacción del proyecto de ejecución, para facilitar en el futuro las tareas de mantenimiento del centro. Las cuales será obligación del proyectista solicitarlas por un medio fehaciente, y el centro entregarlas por el mismo medio.

3.2. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Los trabajos de Dirección Facultativa se ajustarán a lo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto de Ejecución y a las prescripciones de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación.
El plazo para la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, según el Cuadro Resumen del PCAP, será el mismo que el de las obras principales de construcción y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP.

Plan de Tramitación de Permisos Administrativos:
La Dirección Facultativa desarrollará y mantendrá un plan de tramitación de permisos, en el que se determinará los documentos exigidos por las Administraciones Públicas con competencia sobre la obra a realizar, así mismo, activará la preparación de tales documentos o los redactará en su caso. El plan de tramitación de permisos incluirá las fechas de entrega de tales documentos y las fechas de recepción de los comentarios de las Administraciones mencionadas y, por último, las fechas críticas de recepción de los permisos necesarios, para que no afecte al plazo de finalización de las obras.

Plan de Tramitación de Acuerdos con Empresas de Suministro:
La Dirección Facultativa desarrollará y mantendrá un plan de tramitación de acuerdos con Empresas de Suministro, en el que se determinará los documentos exigidos por estas entidades y, asimismo, activará la preparación de tales documentos o los redactará en su caso. El plan de tramitación de acuerdos incluirá las fechas de entrega de la documentación y las fechas de recepción de los informes de las Empresas de Suministro y, por último, las fechas críticas de firma de los acuerdos necesarios, para que no afecte al plazo de finalización de las obras.

Registro Documental:
La Dirección Facultativa elaborará y operará un sistema de registro documental, que incluirá la revisión y el tratamiento de solicitudes del contratista para pagos periódicos y finales.

La Dirección Facultativa registrará el progreso del Programa de las Obras y emitirá al órgano de Contratación informes periódicos del progreso, detallando el porcentaje de avance y los modificados específicos correspondientes al contrato.
La Dirección Facultativa mantendrá actualizado el registro documental del Programa en obra que, además, contendrá un registro de todos los contratos, planos para construcción, muestras, manuales de consulta, reglamentos y normas, especificaciones técnicas, manuales de instrucciones de operación y mantenimiento y cualquier otro documento requerido contractualmente o surja como desarrollo de los trabajos del programa.
El registro documental será entregado al Órgano de Contratación por la Dirección Facultativa a la finalización de las obras.

Informes periódicos de obra:
Durante la ejecución de las obras, el equipo director de las mismas deberá emitir informes mensuales que incluirán el siguiente contenido, relativo al período de ejecución de las obras al que hacen referencia:

- Descripción del nivel de ejecución de las obras, acompañada de croquis aclaratorios.
- Seguimiento del programa de trabajo.
- Control de calidad.
- Visitas de obra (Incidencias, observaciones, etc.).
- Seguridad y salud.
- Conclusiones.
- Gráficos de ejecución.
- Fotografías digitalizadas del estado de las obras.

Independientemente de estos informes periódicos, el equipo director de las obras deberá emitir informes extraordinarios sobre cualquier aspecto excepcional que pueda suponer una alteración del curso normal de las obras, así como sobre cualquier otro aspecto de las mismas que sea requerido por el Servicio de Proyectos y Obras del SAS.

Periodicidad en las visitas de obra:

Durante la ejecución de las obras, el equipo director de las mismas estará obligado a cumplir el siguiente régimen de visitas a las obras, en cada uno de los siguientes apartados:

- Dirección de las obras: 1 visita semanal.
- Dirección de ejecución de las obras: 1 visita semanal.
- Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: 1 visita semanal.

Estas visitas semanales deberán ser conjuntas, es decir, de los tres técnicos simultáneamente.
Para acreditar el cumplimiento del anterior régimen de visitas, el equipo director deberá incluir en los informes mensuales copia de las páginas del "Libro de Órdenes y Asistencias para obras del Servicio Andaluz de Salud" donde se recojan dichas visitas.
El anterior régimen de visitas tendrá la consideración de mínimo, es decir, independientemente del mismo deberán realizarse todas las visitas que sean necesarias en función de las necesidades específicas de la obra.

Gestión de Reclamaciones:

La Dirección Facultativa recomendará y, en su caso, instrumentará las acciones adecuadas para evitar o resolver conflictos, presentes o potenciales, que surjan durante la ejecución de las obras, especialmente aquellos cuya génesis sean reclamaciones jurídicas, urbanísticas o administrativas a instancias de particulares, sociedades u otras administraciones públicas con intereses en el desarrollo de las obras.

En el supuesto que se presente cualquier reclamación o que se inste cualquier acción con relación al proyecto o ejecución de las obras, la Dirección Facultativa deberá prestar la suficiente asistencia técnica que pueda requerir el SAS, incluyendo la preparación de informes escritos, acompañados de la documentación que los apoye y testificando en procedimientos judiciales o administrativos.

Así mismo, deberá prestar la asistencia técnica que se requiera para diagnosticar y paliar los efectos derivados de patologías de diversa índole que pudieran detectarse en el edificio y cuya causa directa o indirecta sea la obra realizada al amparo de los trabajos que se licitan, tanto durante la ejecución de las obras como en el periodo de garantía decenal.

3.2.1. DIRECCIÓN DE OBRA.

3.2.1.1. En la fase de Dirección facultativa, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, define en su Artículo 12 la figura del Director de obra, como agente de la edificación, estableciendo sus atribuciones y obligaciones.
Asimismo, el Artículo 7 de la misma establece la documentación de la obra ejecutada que ha de aportarse una vez finalizada la obra.

3.2.1.2. En la fase de Dirección de obra el Arquitecto llevará a cabo la coordinación del equipo técnico facultativo de la obra, la interpretación técnica, económica y estética del proyecto de ejecución, así como la adopción de las medidas necesarias para llevar a término el desarrollo del proyecto de ejecución, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones que puedan requerirse con el fin de alcanzar la realización total de la obra, de acuerdo con lo que establece el proyecto de ejecución correspondiente (Punto 1.4.5. del Decreto 2512/77 Ministerio de la Vivienda).

3.2.1.3. El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación.

3.2.1.4. El Arquitecto Director de Obra emitirá aquellos informes y levantará las actas que le sean solicitadas por el Órgano de Contratación, en el ámbito de sus competencias profesionales.

3.2.1.5. El Director de Obra, para el mejor desarrollo de sus funciones, impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes, según el artículo 238.2 de la LCSP.

3.2.2. DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA.

3.2.2.1. En la fase de Dirección facultativa, la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, define en su Artículo 13 la figura del Director de la ejecución de la obra, como agente de la edificación, estableciendo sus atribuciones y obligaciones.

3.2.2.2. El trabajo específico de Dirección de ejecución de obra de conformidad con las atribuciones aprobadas por Decreto 265/71 consistirá en:

a) Ordenar y dirigir la ejecución material de las obras e instalaciones, cuidando de su control práctico y organizando los trabajos de acuerdo con el proyecto que las define, con las normas y reglas de la buena construcción y con las instrucciones del Arquitecto Director de la obra.
b) Inspeccionar los materiales a emplear dosificaciones y mezclas exigiendo las comprobaciones, análisis necesarios y documentos de idoneidad precisos para su aceptación.
c) Controlar las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la seguridad en el trabajo.
d) Ordenar la elaboración y puesta en obra de cada una de sus unidades comprobando las dimensiones y correcta disposición de los elementos constructivos.
e) Medir las unidades de obra ejecutadas y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y documentación que las define, así como las relaciones cuantitativas de los materiales a emplear en obra.
f) Suscribir, de conformidad con el Arquitecto Director de obra y conjuntamente con él actas y certificaciones sobre replanteo, comienzo, desarrollo y terminación de las obras.

3.2.2.3. El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación.

3.2.2.4. El Director de ejecución de obra emitirá aquellos informes y levantará las actas que le sean solicitadas por el Órgano de Contratación, en el ámbito de sus competencias.

3.2.2.5. El Director de ejecución de obra para el mejor desarrollo de sus funciones impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes, según el artículo 238.2 de la LCSP.

3.2.2.6. El Arquitecto Técnico Director de Ejecución de Obra deberá verificar antes de autorizarse el comienzo de las obras que el Plan de Seguridad fue:
a) Presentado por la empresa adjudicataria de las obras y firmado por técnico titulado competente.
b) Informado por el técnico redactor del Estudio de Seguridad y, en su caso, por los técnicos designados para realizar el Control y Seguimiento de dicho Plan.
c) Aprobado por el Servicio al que está adscrita la obra.

3.2.3. COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

3.2.3.1. El Coordinador en Materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra deberá ser, según define el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, el técnico competente integrado en la dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan a continuación:
a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

1º Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
2º Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997.
c) Informar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista, antes del inicio de la obra, y elevarlo para su aprobación al órgano contratante.
d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

3.2.3.2. El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación.

3.2.3.3. El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra emitirá aquellos informes y levantará las actas que le sean solicitadas por el Órgano de Contratación, en el ámbito de sus competencias profesionales.

3.2.3.4. El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra para el mejor desarrollo de sus funciones impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes, según el artículo 238.2 de la LCSP.

3.2.4. DIRECCIÓN DE OBRA DE INSTALACIONES.

Existen diversas instalaciones para las que es preceptiva la redacción de proyectos específicos de conformidad con su normativa sectorial específica, sus respectivos Reglamentos e Instrucciones Técnicas complementarias y realizados por técnico competente.
Cuando estos proyectos específicos se realicen por técnico competente distinto del autor del proyecto de edificación, actuará coordinadamente con éste, ateniéndose a los aspectos generales de la instalación señalados en el proyecto de ejecución del edificio.

3.2.4.1. Corresponde al Director de obra de Instalaciones la responsabilidad del cumplimiento de lo prescrito en los correspondientes Reglamentos y demás Normas e Instrucciones Técnicas complementarias de aplicación en la ejecución de las distintas instalaciones objeto de las obras contratadas y en particular las siguientes:

a) Verificará que los distintos proyectos específicos, visados por colegio oficial y presentados en la correspondiente Delegación de Industria, para su Registro Oficial y, en su caso, autorización pertinente, se atienen en su contenido a lo dispuesto en el proyecto de ejecución del edificio aprobado por el Órgano de contratación, que a todos los efectos es el único válido respecto a la

descripción, características y calidades de materiales y equipos que deben formar parte de las instalaciones.

b) Se comprobará, por el director de obra, durante la ejecución de la misma que los materiales y equipos instalados se corresponden con los especificados en proyecto, así como la correcta ejecución del montaje.
c) Deberá estar presente en la realización de las pruebas, sean estas parciales o finales, a que se sometan las distintas instalaciones; suscribiendo las actas o certificados que a tal efecto se levanten haciendo constar los resultados obtenidos de dichas pruebas.
d) Emitir cuantos certificados y documentos pudieran ser exigidos por los respectivos Reglamentos y Organismos de la Administración para la obtención de la autorización de Puesta en funcionamiento de las instalaciones.
e) Se responsabilizará ante el Órgano de Contratación del seguimiento y control efectivo de la entrega, en los plazos exigibles reglamentariamente, de cuantos proyectos específicos y demás documentación deba redactar y presentar el contratista de las obras en los distintos organismos oficiales bien sean estos necesarios con carácter previo a la ejecución de las instalaciones, durante el transcurso de la misma o a su finalización, todo ello en cumplimiento de las obligaciones del contratista adjudicatario con la Administración reguladas en el contrato y PCAP correspondientes

3.2.4.2. El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación.

3.2.4.3. El Técnico director de obra emitirá aquellos informes que le sean solicitados por el Órgano de Contratación.

3.2.4.4. El director de obra, para el mejor desarrollo de sus funciones, impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes, según el artículo 238.2 de la LCSP.

ANEXOS AL PPT.

- Anexo 1: Memoria Justificativa y Plan Funcional del nuevo Hospital de Día ONCO-HEMATOLÓGICO del Hospital Punta de Europa.
- Anexo 1.1. Documento editado por La Sociedad Española de Oncología Médica denominado "Hospitales de Día en Oncología".
- Anexos 2, 3, y 4. Planos con indicación de las zonas y superficies afectadas, en pdf.
- Anexos 5 y 6. Planos con indicación de las zonas y superficies afectadas, en dwg.

NOTA IMPORTANTE: Las empresas licitadoras deberán presentar en su oferta dos propuestas, con nivel de detalle de anteproyecto:

- PROPUESTA I.
  El actual Hospital de Día Oncológico se encuentra en Planta Primera, conectado con el exterior mediante un cuerpo de comunicación con escalera.
  Para la implementación del programa funcional, se propone la posible utilización del espacio sobre cubierta del área de Medicina Nuclear, contiguo a cuerpo de comunicación actual. Este volumen es de una sola altura, pudiendo aumentarse la edificación sobre dicha planta baja, y quedando conectado con el actual HDO a través del volumen de la escalera.

- PROPUESTA II.
  Se propone una versión ampliada del proyecto, en la que se ofrece contar, no sólo con la superficie en cubierta de la PROPUESTA I, sino también con una ampliación del existente cuerpo de escalera, que podría crecer volumétricamente ocupando en planta primera y de lado a lado, el área de la actual marquesina, hasta conectar ambos edificios.

Las empresas licitadoras deberán mencionar expresamente, que parte del programa/plan funcional no podrán albergar por carencia de espacio físico interior y justificar, en la medida de lo posible, las medidas de compensación propuestas para minimizar el impacto del incumplimiento parcial del programa/plan funcional completo.